XIII

EXPLOTACION DE RIQUEZAS NATURALES

LOS recursos naturales del territorio mexicano, que han dado a nuestro país la reputación de ser uno de los más ricos del orbe, son sólo una riqueza *potencial* que los mexicanos no podemos desarrollar en escala importante, atenidos a nuestros propios esfuerzos. Para que esos recursos se exploten en términos de influir sobre la economía universal, necesitamos indispensablemente de capitales cuantiosos, de que carecemos, y de inteligencia técnica que apenas empezamos a formar. Tenemos que reconocer, ante la experiencia no interrumpida de los últimos cuarenta años, que debemos a la cooperación extranjera aquellos dos indispensables elementos. Por mucho tiempo aún seguiremos necesitando de esa cooperación, si no queremos quedarnos a la zaga de otros pueblos del Continente, cuya riqueza potencial es comparable con la nuestra.

Tampoco podemos, por otra parte, substraernos a ciertos deberes de solidaridad humana que nos impone nuestra posición en el mundo, ni pretender eludir la acción de las leyes económicas, de efectos fatales como los de las leyes de la naturaleza. Aun por propia conveniencia tenemos que contribuir a la satisfacción de las necesidades de otros pueblos, en el grado en que lo permitan nuestros propios recursos y lo demanden los apremios de la industria y el comercio mundiales.

Ya la función de México a este respecto ha empezado a ser de primera importancia. Nuestra fibra llamada henequén, aplicada a las necesidades de la agricultura, es un factor casi indispensable en la producción de trigo en el mundo. Nuestras minas de plata y oro y las de cobre, plomo, zinc y otros metales industriales, le dan a México un lugar importante, acaso el principal por lo que toca a la plata, entre los países mineros. Por último, la riqueza de nuestros terrenos petrolíferos, recientemente descubierta, ha contribuido a suscitar una evolución, casi una revolución industrial, a causa de las nuevas aplicaciones del petróleo y sus derivados.

¿Qué misión le corresponde llenar al Estado en presencia

de estos fenómenos? Nosotros creemos que la primera condición que debe satisfacer una buena política, tratándose de nuestros productos minerales, es la de no poner estorbos a la libre acción de la iniciativa privada en el desarrollo de estas fuentes de riqueza. En realidad los grandes progresos alcanzados en México en estos ramos durante la vida de una generación, se han debido a la iniciativa privada, que no encontró obstáculos por parte de los poderes públicos. Contra lo que declamadores y personas mal informadas aseguran, el gobierno del General Díaz sólo prestó a la industria minera, metalúrgica y petrolera un poderoso apoyo moral, muy inferior al impartido a otras industrias, como las fabriles, por ejemplo, que medraron a la sombra de la protección arancelaria. Las exenciones de impuestos futuros o eventuales y la de derechos de importación de maquinaria y útiles destinados a las plantas de explotación, que comunmente se concedían a las empresas metalúrgicas y a las que explotaban la riqueza petrolera, eran insignificante liberalidad a trueque de las ventajas que aquellas empresas proporcionaban al país y al mismo erario público. Las principales compañías a cuyo esfuerzo se debe nuestra gran producción de aceite mineral, operan en terrenos que no deben a concesión alguna del gobierno.

Sin embargo, estimamos que ni aun la indicada forma de protección oficial debe darse ya en lo futuro a esas industrias, definitivamente aclimatadas en nuestro país. Tal protección fué, más que una ayuda, un estímulo ahora completamente innecesario. Esto último se confirma con el hecho patente de que las propias industrias, por la acción espontánea de fuerzas económicas, han progresado a pesar de que el gobierno carrancista pasó de la política del estímulo a la de la extorsión. Nosotros, naturalmente, estamos muy lejos de recomendar esta última política; pero ella ha servido para demostrar que cuando un ramo de la actividad productora entra al engranaje de la intensa y complicada vida económica del mundo, ese ramo crece y prospera, a pesar de las trabas artificiales de una política hostil al libre esfuerzo individual.

La primera condición que, en consecuencia, debe satisfacer en esta materia la política del gobierno, es la de dar plenas garantías de seguridad a las actividades privadas, sin protección ni favoritismos especiales. Creemos, a la vez, que en aquellas riquezas que son producto natural del suelo mexicano y que, una vez extraídas, no son susceptibles de reproducción,

el Estado debe obtener, a beneficio del pueblo, una participación *directa* sobre las utilidades que rinda la extracción de esas mismas riquezas; y en nuestro concepto la forma más justificada de realizar esta participación, es la de gravar los productos con impuestos especiales, proporcionales y equitativos, como lo dice la Constitución, y que sean calculados sobre el valor que aquellos alcancen en el lugar en que se obtienen o en el de su exportación.

Aunque condenamos la política de intrusión establecida por el gobierno carrancista dentro del criterio del Art. 27 de la Constitución de Querétaro, reconocemos en el Estado la facultad y el deber de velar porque nuestras riquezas naturales no sean dilapidadas y alcancen la mayor aplicación posible en nuestro desarrollo económico interno. En algunos ramos la intervención del Estado se impone especialmente, para impedir desperdicios innecesarios, que resultan criminales si se toman en cuenta las necesidades de las generaciones venideras y el progreso económico y político de la República.

A nadie le es lícito desconocer que los derechos adquiridos conforme a leyes preexistentes deben ser respetados por la Nación, lo mismo que por los individuos; pero este concepto debe armonizarse con el del ejercicio de la función de alta policía que compete al Estado y que adquiere mayor amplitud a medida que aumenta la complicación de los fenómenos de la vida social. La Constitución de Querétaro, falseando este principio, atropella el derecho individual y establece a expensas de éste el predominio absoluto del Estado. Para no referirnos más que al asunto del petróleo, que ha hecho surgir un problema mixto, por su carácter interno e internacional, diremos que la nacionalización de esta fuente de riqueza, con desconocimiento de derechos definidos por leyes de validez incuestionable, es una medida que, a más de atentatoria para el individuo, no beneficia en forma alguna a la colectividad, como nos será fácil demostrarlo.

La única razón que acaso podría invocarse para justificar la nacionalización de los manantiales de petróleo, sería la de la necesidad de impedir el pronto agotamiento de éstos; y, en efecto, el Art. 27 de la Constitución de Querétaro alude a la acción del Estado en orden a la conservación de la riqueza pública. Este sería el verdadero interés nacional. Sin embargo, los gobiernos que ha tenido México bajo el régimen de dicha Constitución, no han vacilado en equiparar y, en realidad, se

han limitado a equiparar los manantiales de petróleo con los yacimientos metalíferos, cuya condición jurídica está definida por leyes seculares; mas como estas leyes no se inspiraron en un criterio de conservación de la riqueza minera, sino, antes bien, favorecen su explotación sin cortapisa alguna y con la mayor amplitud posible, tenemos que concluir que las disposiciones que hoy rigen en México en materia de petróleo carecen de objeto económico serio y de propósito práctico y sensato desde el punto de vista del interés nacional.

Se ha hablado mucho de que la riqueza petrolera sólo sirve para beneficiar al extranjero; y en la conveniencia de impedir este resultado se busca un nuevo fundamento para el sistema de la nacionalización. No creemos que pueda sostenerse de buena fe que la explotación del petróleo sólo beneficie al extranjero. El país también obtiene de ella algunas ventajas, sea en la forma indirecta de pago de jornales, de educación técnica de nuestros braceros, de mejoras materiales permanentes, de aumento en la actividad mercantil, sea en forma directa como es el pago de altas contribuciones al Erario y de pingües rentas y participaciones o *royalties* a los terratenientes mexicanos. En todo caso debemos reconocer que esta riqueza estuvo por años y siglos a disposición exclusiva de los habitantes del país y que éstos no supieron ni pudieron aprovecharla, ni siquiera descubrirla. No es de extrañar, por lo mismo, que los autores de su descubrimiento, los que con sus energías y capitales la pusieron en explotación, reclamen para sí la parte principal en los beneficios de lo que nosotros no llegamos a utilizar por nuestro propio esfuerzo.

La riqueza minera, a cuya condición legal quiere igualarse la del petróleo, pára casi exclusivamente en manos extranjeras. Esto debió haber convencido al gobierno carrancista de que no se lograría conservar los campos petrolíferos en poder de los nacionales y para beneficio principal del pueblo mexicano, con sólo sujetar aquellos a la legislación minera. Por lo demás, es público y notorio que las concesiones que para explotar petróleo han otorgado los dos últimos gobiernos a ciudadanos mexicanos — algunos de ellos personajes conspicuos en la administración — sólo han servido para que los favorecidos con ellas busquen la manera de negociarlas con empresas extranjeras; lo cual desvirtúa el criterio " nacionalista " que se invoca como justificación de la política adoptada.

Es penoso confesar que si nuestra producción de petróleo

no ha encontrado en México su principal aplicación, ello se debe al estado de revuelta y consiguiente inseguridad en que hemos vivido durante los últimos diez años. Debido a estas condiciones no se han tendido oleoductos que lleven el aceite mineral a nuestros grandes centros industriales y de población; por esa misma causa muy pocas de nuestras ciudades tienen pavimentos higiénicos de asfalto y nuestros caminos públicos están, en su mayor parte, intransitables; por idéntico motivo tampoco tenemos en nuestras ciudades lo que constituye un servicio elemental e indispensable en las poblaciones de otros países, o sea plantas de gas combustible, ora del gas natural producido por los pozos de petróleo, que hoy por hoy se desperdicia en México en forma lamentable, ora de gas fabricado industrialmente con el petróleo. Nuestros ya exiguos bosques siguen siendo destruidos, con ruina de las tierras de labor, para proporcionarnos carbón de madera como combustible doméstico, cuando toda población de importancia debería tener servicio de gas, más barato, más cómodo, más higiénico que los combustibles tradicionales y primitivos. Ni en Tampico, centro de la industria petrolera, tiene aplicación el gas combustible, siendo en esa ciudad — lo que parece paradójico — más caro el combustible doméstico que en la mayor parte de las ciudades de la República. Por último y para no hacer esta enumeración interminable, nuestra agricultura se habría ya transformado con la aplicación de ciertos derivados del petróleo al movimiento de bombas — que por millares podrían llevar el agua de riego a tierras que hoy no pueden cultivarse — si revolucionarios y bandoleros no hubieran sido por tanto tiempo un azote para el habitante de los campos.

En las condiciones que hemos descrito el petróleo mexicano se extraerá cada vez en mayor escala y buscará fatalmente los mercados exteriores; y esto se deberá en gran parte a los procedimientos que discurrió el gobierno carrancista y que con tanto fervor como ingenuidad sigue aplicando el gobierno actual.

Una buena política en la materia que venimos analizando, debe, en nuestro concepto, satisfacer estas exigencias: respetar, en primer término, los derechos adquiridos e intereses creados legítimamente, vindicando de esta suerte el buen nombre de la Nación, que al haber reconocido en sus leyes que el petróleo pertenece al dueño del suelo, no puede volver sobre este principio sin sacrificar su honor y exponerse a conflictos internacionales; atender a nuestras propias necesidades de progreso,

sin perjuicio de las demandas de la industria mundial; tener en consideración los intereses económicos y políticos de la República en el porvenir, y proveer a ellos hasta donde sea posible.

Tenemos que decir, no a título de censura, sino para consignar un hecho, que ni el gobierno carrancista ni el que le sucedió han podido darse cuenta de ninguna de las exigencias antes señaladas. Han atropellado el derecho privativo del dueño del suelo; no han realizado esfuerzo alguno para lograr que la riqueza petrolera encuentre aplicaciones importantes en el país y se convierta en factor directo y activo de su progreso; menos aún han tenido en cuenta que el petróleo se agotará más pronto mientras más intensa sea su extracción.

Este último aspecto del problema es el que, por modo más directo, demanda la acción de los poderes públicos. Por lo que ve a los otros, el primero sólo exige una actitud negativa — el respeto al derecho privado — y el segundo requiere un gobierno que, manteniendo el orden, y observando una conducta administrativa de estricta moralidad, estimule el espíritu de empresa de los habitantes del país.

Sin hostilidad para los grandes países industriales y comerciales, que exigen el petróleo mexicano en cantidad siempre creciente para sus fábricas y sus navíos, nuestro gobierno debería abrir los ojos ante la circunstancia significativa de que México es ahora un campo de explotación al que se le da preferencia actual sobre otros países clasificados como campos de reserva para el porvenir. Esta explotación ha crecido a pasos precipitados. Hace apenas quince años se descubrió el petróleo mexicano en cantidades comercialmente utilizables, y hoy México es el segundo país productor de petróleo en el mundo. Por mucho que se diga que nuestra riqueza petrolera apenas está desflorada, es legítimo prever el momento en que esa riqueza llegue a agotarse.

Parece, pues, que el gobierno debería estar convencido de que es indispensable sujetar a prudentes reglas la extracción de nuestro aceite mineral. Empero, el gobierno carrancista y más todavía el actual gobierno, han adoptado la política de forzar la extracción todo lo más que sea posible, sin ninguna consideración al interés futuro del país. Los decretos y demás disposiciones vigentes, no tienden a regularizar la explotación: autorizan el despojo de derechos legítimos, pero, a la vez, invitan a la explotación inmoderada, a una verdadera dilapidación de esta riqueza insubstituible. El sistema de denuncios y con-

cesiones va derechamente a este resultado, que si no se consuma en la práctica, será por causas ajenas a la política del gobierno, como son la falta de oleoductos que conduzcan el petróleo a los puertos y la escasez de barcos-tanques que lo transporten al extranjero.

Pocas prácticas de los gobiernos anteriores fueron tan execradas por la revolución carrancista, como el otorgamiento de concesiones para la explotación de la riqueza nacional. Sin embargo, ya hemos notado que los gobiernos nacidos de esa revolución, han otorgado profusamente concesiones para explotar petróleo, llegando hasta el extremo de crear lo que podría llamarse el "latifundio petrolero", más objetable desde el punto de vista económico y más preñado de futuros graves peligros que el latifundio agrícola, tan duramente estigmatizado por la literatura y la legislación revolucionarias.

Y lo que es más digno de llamar la atención, es que estas prácticas se han establecido sin ley alguna que las autorice. El Poder Ejecutivo se ha arrogado el derecho de suplir la voluntad del legislador; por simples acuerdos administrativos ha reglamentado, de hecho, todo un precepto de la constitución — el Art. 27 — y los Ministros disponen de la riqueza nacional con más desenfado que si se tratara de su propio patrimonio.

Es natural y hasta legítimo que los particulares y las compañías petroleras exploten los yacimientos de petróleo en la mayor escala posible; pero lo que es lícito para un particular o una compañía organizada con fines de lucro mercantil, puede ser ilícito para un gobierno, que tiene el mandato de velar por los intereses nacionales y que debe extender sus previsiones algo más allá de la vida de la generación a que pertenecen los hombres que están en el poder en un momento dado. Cierto que no sabemos lo que nos depara el porvenir en materia de combustibles, ni si futuros descubrimientos harán caer el petróleo del lugar preeminente que hoy ocupa; pero mientras esto no suceda, es deber esencial del gobierno cuidar de la conservación de esta riqueza; que no es obra de estadistas ni de patriotas la que sólo mira el enriquecimiento transitorio, con riesgo del bienestar de las generaciones venideras.

Mas, ¿cómo combinar el interés público, el interés nacional, con el del individuo? ¿Cuál sería la fórmula que armonizara una sana política, tal como nosotros la concebimos, con el derecho de dominio del propietario del suelo definido por las leyes civiles? No tenemos la vanidad de creer que hemos descubierto

esa fórmula; pero como nos hemos propuesto presentar con honradez nuestra opinión sobre los problemas nacionales, debemos proponer el medio que, en nuestro desautorizado concepto, puede establecer la armonía entre situaciones aparentemente contradictorias.

La llamada política de nacionalización es — lo hemos dicho ya — la consagración del despojo. Despojar es un acto ilícito; pero no lo es limitar el ejercicio del derecho de propiedad, cuando entendido con la vastísima amplitud que le reconocen las tradicionales leyes civiles, resulta incompatible con el derecho de la comunidad. Teodoro Roosevelt dió a este principio la siguiente fórmula enérgica: "Cuando los derechos de propiedad están en pugna con los derechos humanos, los primeros deben ceder." (When property rights conflict with human rights property rights must give way).

Chocaría con los conceptos modernos de justicia social el que el dueño de un bosque o de un pozo de petróleo, en ejercicio del dominio absoluto que le asegura el derecho civil, se creyera con la facultad de incendiar ese bosque o ese pozo sólo para proporcionarse el placer de un espectáculo imponente. Un acto de esta naturaleza sería tenido como un atentado contra los derechos e intereses de la sociedad y no podría considerarse injusta la ley que lo prohibiera y castigara. En México y en todos los países civilizados están en vigor leyes y reglamentos administrativos que prohiben la destrucción o tala inmotivada de bosques de propiedad particular, y nadie discute la legitimidad de estas disposiciones, no obstante que limitan el derecho de los propietarios. Con mayor razón el Estado puede dictar leyes que restrinjan la explotación de aquellas riquezas naturales no susceptibles de reproducirse, como es la del petróleo.

Todas las leyes dichas tienen por objeto armonizar los derechos del individuo con los de la colectividad y son una manifestación de las funciones de alta policía que competen al Estado. En ejercicio de estas funciones el legislador puede y, en nuestro concepto, debe disponer la reservación de aquellas zonas petrolíferas que hasta hoy no hayan sido descubiertas por el esfuerzo individual, y cerrarlas a la explotación inmediata. Las zonas hasta hoy descubiertas, estén explotadas o nó, deben ser respetadas para no atropellar un derecho *actual,* no simplemente *contingente* como es el del propietario que no ha comprobado la existencia de petróleo en su predio, ni ha ejecutado acto alguno que revele la intención de aprovecharlo. Habiendo

una diferencia incuestionable entre una situación y otra, la limitación que estableciera la ley en el segundo caso no lesionaría intereses creados. Nótese que hablamos de *limitación,* no de despojo, y de limitación de un derecho que sólo se traduce en una expectativa.

Y si en el ejercicio de sus funciones de policía el Estado puede, en términos que defina la ley, restringir el goce de la propiedad particular, puede, asímismo, disponer, para satisfacer el interés público, cuándo debe ser puesta en explotación una fuente de riqueza natural cuyo aprovechamiento inmediato la ley civil deja al individuo. En consecuencia, las zonas reservadas deberán ponerse en explotación en la oportunidad que señale la ley, correspondiendo siempre a los propietarios respectivos el derecho preferente para efectuar la explotación.

La política que señalamos se ajusta al precepto del Art. 27 de la Constitución de 1857, que consagra el respeto a la propiedad privada como uno de los derechos del hombre, porque ninguna sana doctrina de derecho constitucional desconoce la autoridad del legislador de limitar y regular el goce de esa propiedad según lo exija el interés público. Si el interés público exige, como es incuestionable en la situación que examinamos, que la riqueza petrolera se explote sin desperdicio y se conserve por el mayor término posible, el Estado puede reglamentar la explotación de esa riqueza. La Constitución de 1917 y los gobiernos existentes a su amparo, han substituido la facultad de reglamentar el goce de la propiedad privada por la de despojar de esta propiedad al que la tiene, y consideran que es de interés nacional provocar la extracción de esta riqueza en el menor término posible. Vése, pues, que la política que nos permitimos recomendar es enteramente opuesta a la del actual gobierno de México. La nuestra es constructora, la del gobierno destructiva.

Nos hemos extendido sobre este asunto por ser tema de constantes y apasionadas discusiones y por su propia importancia intrínseca. Vamos ahora a formular las conclusiones que sobre el problema de la explotación de nuestras riquezas naturales deben, en nuestro concepto, formar parte de un programa de acción gubernativa.

Consideramos que, tratándose de la explotación de las riquezas naturales de nuestro suelo, el legislador debe aplicar un criterio que aspire a armonizar el

derecho e interés del individuo, definidos por la ley civil, con el derecho e interés del pueblo mexicano.

No creemos que el sistema de la legislación propiamente minera, tal como existía bajo el régimen de la Constitución de 1857, exija, por ahora, modificación substancial; pero condenamos, por atentatoria al derecho individual y contraria a los intereses nacionales, la aplicación de ese sistema a los yacimientos o criaderos petrolíferos.

La explotación de las fuentes de petróleo no debe quedar, en términos absolutos, al arbitrio de los dueños de la tierra y de los que contratan con ellos, porque el petróleo es un producto natural del suelo, no susceptible de reproducción; porque es un elemento de primera importancia para el desarrollo económico de nuestro país y porque su exportación al exterior, ante las demandas siempre crecientes de la industria mundial, se efectúa en proporción cada vez mayor. El Estado tiene el ineludible deber, en presencia de estos fenómenos, de intervenir en la explotación del petróleo, y su intervención debe realizarse de dos maneras: expidiendo reglamentos de explotación que impidan el desperdicio de los productos extraidos, y proveyendo a la satisfacción de las necesidades futuras del pueblo mexicano por la reservación de zonas petrolíferas que aseguren, por períodos de años sucesivos, y por el mayor tiempo que sea posible, la utilización de esta riqueza.

Para realizar este último fin, recomendamos que el Instituto Geológico Nacional proceda a localizar el mayor número posible de zonas productoras de petróleo, que no hayan sido objeto de exploración o explotación por particulares o compañías. Las zonas así señaladas quedarán cerradas a la explotación inmediata y sólo serán explotadas sucesivamente y en la oportunidad que señale la ley.

Al decretarse la reservación de una zona, el gobierno procurará entenderse con los propietarios de tierras comprendidas en ella, con el fin de adquirir para la Nación el derecho de explotar el petróleo en los predios respectivos. Los propietarios que no llegaren a un acuerdo con el gobierno podrán, sin embargo,

cuando la zona sea abierta a la explotación, emprender ésta por su cuenta o contratarla con otros; pero si no ejercieren este derecho dentro de los plazos que la ley señale, el gobierno podrá decretar, por causa de utilidad pública, la explotación del respectivo fundo petrolero y conceder el derecho de explotar en los términos fijados por la ley. En este caso y a falta de acuerdo entre el explotador y el dueño sobre la indemnización que éste haya de percibir, el primero deberá pagarle al segundo una suma equivalente al valor del diez por ciento de los productos obtenidos.

Consideramos que es contrario a los intereses nacionales y a menudo atentatorio contra el derecho de propiedad, el sistema de denuncios y concesiones para explotar criaderos petrolíferos. No habiendo expedido el Congreso la ley reglamentaria del Art. 27 de la Constitución de Querétaro, los denuncios y las concesiones carecen de base legal, aun dentro del criterio de la misma Constitución; son también un pretexto para especulaciones inmorales y para premiar, a expensas de la riqueza pública, servicios de carácter político; son, por último, un incentivo para dilapidar un producto que importa conservar, por el mayor plazo posible, para beneficio del pueblo.

El desarrollo de que es susceptible la industria petrolera, la participación preponderante que tienen en su explotación compañías extranjeras y aun gobiernos de otros países, el carácter técnico de la misma explotación, y, finalmente, el interés nacional que en ella se vincula, hacen recomendable que toda esta materia esté sujeta a una política uniforme en todo el territorio mexicano; por lo cual creemos necesario que la Constitución de la República confiera a los Poderes de la Unión la facultad exclusiva de intervenir en esta industria.

Favorecemos la aplicación de impuestos especiales a la industria minera y a la productora de petróleo, pero dichos impuestos no deben ser opresivos ni confiscatorios, sino que deben tener en cuenta, entre otros factores, los riesgos e incertidumbres a que están sujetos los capitales invertidos en las referidas empresas. Creemos que la base más equitativa para la fi-

jación de esos impuestos especiales, consiste en calcularlos en un tanto por ciento del valor que tengan los productos gravados en el lugar de la producción o en el de su exportación. Corresponderá exclusivamente al Congreso de la Unión el establecimiento de los impuestos aludidos; pero deberá cederse una parte equitativa de los mismos a los Estados y Municipios correspondientes.

Con relación a nuestra riqueza forestal, recomendamos que tanto la Federación como los Estados, en la órbita de su respectiva competencia, dicten y hagan efectivas disposiciones que impidan la destrucción de los bosques y que estimulen y fomenten la formación de otros nuevos. El gobierno federal, los de los Estados y los de los Municipios deben destinar a la formación de bosques, y, en general, a la plantación de árboles, todos los terrenos públicos que para ello sean adecuados. El gobierno federal debe ser autorizado por la ley para expropiar, por causa de utilidad pública y previa indemnización, las zonas boscosas que convenga conservar y cuya explotación deberá reglamentarse para asegurar su permanencia.

Condenamos el sistema de favoritismo seguido casi siempre por nuestros gobiernos en el otorgamiento de concesiones para explotar bienes del dominio público. Las leyes sobre explotación de maderas, resinas, guayule y otros productos naturales en terrenos de la Nación, y las que se refieren a caza, pesca, explotación de salinas y, en general, al aprovechamiento de bienes nacionales, deben ser reformadas sobre la base de que no quede al arbitrio del Ejecutivo otorgar o no las concesiones y fijar la parte que en su explotación deba corresponder al Erario. La oportunidad para el otorgamiento de aquellas debe ser definida por la ley, haciéndose la adjudicación en subasta pública, y tomándose como punto de partida para las compensaciones que hayan de pagarse por el concesionario, los mínimos que establezcan las tarifas respectivas.

XIV

PROBLEMAS ECONOMICOS Y HACENDARIOS

EL estudio de los problemas económicos y hacendarios de México, que constituyen uno de los aspectos más importantes del problema general de reconstrucción, exige un conocimiento de datos que, por desgracia, nadie puede actualmente proporcionar con la necesaria exactitud. Las cifras de que se dispone son, en gran parte, hipotéticas, debido a múltiples causas, entre ellas al abandono en que estuvieron los trabajos de estadística durante la administración del señor Carranza.

El asunto que ahora nos ocupa presenta, desde luego, estas dos fases: una es la del arreglo y pago de la deuda nacional y la otra la de la reorganización del crédito en el interior y el reajuste de los factores de la producción, a fin de entrar en la labor pacífica, que es la única que puede regenerarnos.

La deuda nacional debe dividirse en dos partes: la primera, anterior a la revolución, que puede liquidarse por simples operaciones aritméticas; la segunda, originada por la revolución y cuya liquidación demanda bases equitativas que la ley deberá establecer.

Con relación a la primera, y de acuerdo con la clasificación generalmente adoptada, distinguiremos la deuda interior, la deuda exterior y la deuda garantizada por la Nación. Todas estas deudas aumentan día a día por la acumulación de intereses vencidos y no pagados; pero es conveniente presentar algunas cifras para dar idea de las cargas, de carácter indiscutible, que pesan sobre el pueblo mexicano.

La prensa de la Capital de la República publicó el 1º de Julio último, los siguientes datos proporcionados por la Secretaría de Hacienda:

Importa la deuda interior.....	$138,795,550.00	(Oro mexicano)
Importa la deuda exterior.....	286,944,251.37	"
Suma	$425,739,801.37	"